

Nº1118

**PROCEDIMIENTO** 

MATERIA

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

97.030.000-7

8

916

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

**APODERADO** 

José Santander Robles

RUT Nº

: 10.050.813-3

DEMANDADO

NORAMBUENA PEREIRA MARCELO EXEQUIEL

Pol. 39029-2008

RUT Nº

10.156.611-0

Nº OPERACIÓN

854476580

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el titulo XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US, digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a NORAMBUENA PEREIRA MARCELO EXEQUIEL, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE ELVAS Nº 1652, CERRO NAVIA Y AVENIDA LAS TORRES Nº 5490, DPTO 112, EDIFICIO I, VILLA "ALTAS CUMBRES", PEÑALOLEN, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 28 DE FEBRERO DE 2006 otorgada ante el Notario Público don ALBERTO ROJAS LOPEZ, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a NORAMBUENA PEREIRA MARCELO EXEQUIEL, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobro Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 521.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 360 meses, contados desde el dia 01 DE ABRIL DE 2006, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en